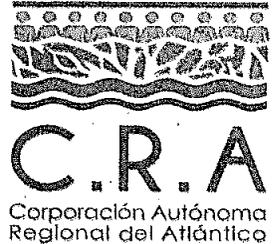


Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **21 SET. 2018**

005919
G.A.

Señor (a)
JUAN CARLOS GOMEZ ROMERO
CONTRATISTA DE OBRAS
Carrera 44 No 84-91
Barranquilla-Atlántico.

Ref: Resolución No. **00000673** **21 SET. 2018**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
Exp: 2005-010 C.T. No. 000631 de 18 de Junio del 2018
Proyectó: Keitty Perez (Contratista) Supervisor: Karen Arcon.
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección ©



14
009

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00673 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento ambiental al expediente N° 2005-010 Juan Carlos Gómez Romero, del proyecto “Recuperación del espacio público mediante construcción de vías en adoquín tipo vehicular II etapa y adecuación en cancha de micro fútbol, salón comunal y zona de juegos infantiles, ubicados en el Barrio La Ilusión del Casco Urbano del Municipio de Soledad Departamento del Atlántico, Originándose el Informe Técnico No 000631 del 18 de Junio de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Radicado N° 000779 del 29 de Enero de 2014.	Por medio del cual el señor JUAN CARLOS GOMEZ solicita que se le informe que permisos ambientales necesita para el desarrollo del proyecto “Recuperación del espacio público mediante construcción de vías en adoquín tipo vehicular II etapa y adecuación en cancha de micro fútbol, salón comunal y zona de juegos infantiles, ubicados en el Barrio La Ilusión del Casco Urbano del Municipio de Soledad”.
Radicado N°001532 del 24 de Febrero de 2014.	Por medio del cual el señor JUAN CARLOS GOMEZ presenta una descripción del proyecto a desarrollar en el Barrio la Ilusión.
Auto N°000149 del 01 de Abril de 2014.	Por medio del cual se acoge una solicitud y se ordena una visita al proyecto “Recuperación del espacio público mediante construcción de vías en adoquín tipo vehicular II etapa y adecuación en cancha de micro fútbol, salón comunal y zona de juegos infantiles, ubicados en el Barrio La Ilusión del Casco Urbano del Municipio de Soledad”.
Radicado N°003273 del 14 de Abril de 2014.	Por medio del cual el señor JUAN CARLOS GOMEZ solicita coordinación para el día de la visita para la evaluación de viabilidad ambiental del proyecto en mención.
Radicado N°003898 del 05 de Mayo de 2014.	Por medio del cual el señor JUAN CARLOS GOMEZ solicita información referente a la fecha de la visita técnica del proyecto en mención, puesto que la Interventoría y FONADE solicitan información de la temática ambiental que contempla el desarrollo del proyecto.
C.T. N°0000621 del 12 de Junio de 2014.	Por medio del cual se realiza visita de inspección para evaluar la viabilidad ambiental del proyecto “Recuperación del espacio público mediante construcción de vías en adoquín tipo vehicular II etapa y adecuación en cancha de micro fútbol, salón comunal y zona de juegos infantiles, ubicados en el Barrio La Ilusión del Casco Urbano del Municipio de Soledad”.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra ejecutado.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES:

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO

Jepet

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 000673 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

		SI	N O	
Mediante concepto técnico N° 0000621 de 12 de Junio de 2014 por medio del cual el señor Juan Carlos Gómez	1. Cumplir con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. 2. Realizar riegos diarios sobre las vías intervenidas para disminuir las emisiones de material particulado durante la ejecución de los trabajos.	X		No se observan afectaciones ambientales por la ejecución del proyecto.
deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y las siguientes obligaciones.	3. Autorizar la poda de 14 árboles de Mangifera indica o mango, ubicado en Soledad-Atlántico, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 57 del Decreto 1791 del 04 de Octubre de 1996. 4. Socializar la poda de los arboles con los vecinos del sector. 5. Las labores de poda se debe realizar con personal experimentado y dotado de herramientas y equipos adecuados, para este tipo de actividad, además se deben tomar todas las medidas de seguridad, para evitar eventuales riesgos de ocurrencia de accidentes y no causar daños a terceros, también es responsabilidad del autorizado hacer la correcta disposición final de los residuos sólidos orgánicos que se originan de la poda, o aprovecharlos, para convertirlos en compost.	X		No se observan afectaciones ambientales por la ejecución del proyecto.

Basat

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~000~~ 0673 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

Se realizó visita de inspección ocular al proyecto “Recuperación del espacio público mediante construcción de vías en adoquín tipo vehicular II etapa y adecuación en cancha de micro futbol, salón comunal y zona de juegos infantiles, ubicados en el Barrio La Ilusión del Casco Urbano del Municipio de Soledad Departamento del Atlántico”, con el objeto de hacerle seguimiento al expediente N° 2005-010, el cual se pudo constatar lo siguiente:

- El proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad.
- Se observa el tramo de la vía correspondiente a la Carrera 18B entre Calle 40 y muro limite se encuentra totalmente revestida en adoquín, la cual incluye viga canal de confinamiento y sus bordillos en concreto.
- Se observa la adecuación de la cancha de mini futbol relleno con arena, cerramiento en bloque abuzardado y malla eslabonada a una altura 2 metros aproximadamente.
- Se observa la construcción de un salón comunal abierto con columnas en concreto y cubierta termo acústica.
- También se observa la adecuación de la zona de juegos infantiles, bancas en madera y lámparas decorativas.
- Se observan arboles de Mango, Almendro, Bonga y Pivijay, la cual fueron cuidadosamente talados para la colocación de las estructura de la cubierta.
- Como el proyecto fue ejecutado en su totalidad desde el año 2016 no se puede verificar si se dio cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas por esta corporación durante la ejecución de las obras.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la inspección ocular al proyecto “Recuperación del espacio público mediante construcción de vías en adoquín tipo vehicular II etapa y adecuación en cancha de micro futbol, salón comunal y zona de juegos infantiles, ubicados en el Barrio La Ilusión del Casco Urbano del Municipio de Soledad Departamento del Atlántico”, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- El proyecto se ha ejecutado en su totalidad.
- Al momento de la visita no se observaron afectaciones ambientales por el desarrollo de la obra.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 2005-010.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: “La función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: “Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia,

busca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000673** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

imparcialidad, publicidad y contradicción (...)”

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 2005-010, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2005-010, perteneciente al proyecto proyecto “Recuperación del espacio público mediante construcción de vías en adoquín tipo vehicular II etapa y adecuación en cancha de micro futbol, salón comunal y zona de juegos infantiles, ubicados en el Barrio La Ilusión del Casco Urbano del Municipio de Soledad Departamento del Atlántico, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No 000631 del 18 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

21 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
EXP N° 2005-010
Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Odair Mejia
Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental.
VgBo: Dra Juliette Sleman.